

CNE



“Titulo”

“Fernando Marti Scharfhausen”

“Vicepresidente de la CNE”

**XIII REUNION ANUAL IBEROAMERICANA DE REGULADORES
DE LA ENERGIA**

Cuzco, 19 al 21 de Mayo de 2009

INDICE

- Obligación de comercialización
- La Entidad de Certificación. Certificación
- La Entidad de Certificación. Flexibilidad
- La Entidad de Certificación. Supervisión

Obligación de comercialización (I)

- **Ley 12/2007, modifica la DA 16ª Ley de Hidrocarburos**
 - ▶ **Aclara el ámbito objetivo**
 - ▶ **Confirma la remisión al Título III (productos petrolíferos) para regulación**
 - ▶ **Establece objetivos anuales de comercialización**

OBJETIVOS	2008	2009	2010
Contenido de biocarburantes (cont. energético)	1,9% Indicativo	3,4% Obligatorio	5,83% Obligatorio

Obligación de comercialización (y II)

● Orden ITC/2877/2008

▶ Objetivos individualizados por producto:

	2008*	2009	2010
Objetivos de biocarburantes en diésel	1,9%	2,5 %	3,9 %
Objetivos de biocarburantes en gasolina	1,9%	2,5 %	3,9 %

* Objetivo indicativo

▶ Ámbito subjetivo:

- ➔ Operadores al por mayor, ventas no realizadas a otros operadores
- ➔ Consumidores y comercializadores al por menor importadores

● Circular 2/2009, de la CNE

- ### ▶ Normas de organización y funcionamiento del mecanismo de certificación de biocarburantes

La Entidad de Certificación. Certificación

- **CERTIFICACION:**

- ▶ Sistema de Anotación en Cuenta
- ▶ Solicitud de certificados
 - ➔ Información acreditativa
 - ➔ Cross-checking
- ▶ Condiciones para certificar:
 - ➔ Ser titular de una cuenta de certificación
 - ➔ Estar al corriente obligaciones fiscales y gravámenes importación.
 - ➔ Mezclas con carburantes fósiles dentro de la UE.
 - ➔ Criterios de sostenibilidad una vez sean exigibles
- ▶ Expedición de certificados
- ▶ Rectificación y cancelación de certificados

La Entidad de Certificación. Flexibilidad

- **MECANISMOS DE FLEXIBILIDAD:**

- ▶ Pagos compensatorios

- ➔ Max. 30%.
- ➔ Valor igual para ambas categorías de bios (350€/certificado).
- ➔ Liquidación fondo compensatorio entre sujetos con excesos de certificados.

- ▶ Transferencias de certificados

- ➔ No es necesaria autorización de la ECB

- ▶ Traspasos al año siguiente

- ➔ Max. 30%

La Entidad de Certificación. Supervisión

- **SUPERVISION DEL MECANISMO DE FOMENTO:**

- ▶ Grado de cumplimiento de las obligaciones
- ▶ Previsiones de demanda
- ▶ Orígenes de materias primas y biocarburantes
- ▶ Cumplimiento de criterios de sostenibilidad
- ▶ Propuestas de mejora del mecanismo
- ▶ Difusión de información de mercado (informes periódicos)

- **VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:**

- ▶ Inspecciones in situ
- ▶ Incoación de expedientes sancionadores: infracción muy grave

FIN DE LA PRESENTACION

Muchas gracias

Nombre

Tel.: xxxxxxxxxxxx

E-mail: xxxx